



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En _____ a los ____ días del mes de _____ de 2025, para el envío de información necesaria a _____, correspondientes al proceso de intercambio con fabricantes “SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) PARA CONTRIBUIR CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS HIDROGENERADORES DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL DE SALTO GRANDE”, con el objetivo de elaborar los trabajos dispuestos, los abajo firmantes, DECLARAN:

PRIMERO – OBJETO: El objeto del presente Acuerdo, es fijar los términos y condiciones bajo los cuales la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande comunicara y los abajo firmantes mantendrán la confidencialidad de los datos e informaciones transmitidas por el primero, ya sea de forma oral, gráfica o escrita.

Los abajo firmantes se obligan, por el presente Acuerdo, a otorgar un tratamiento confidencial a las informaciones que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande les comunique en el marco del desarrollo del proceso de intercambio con los fabricantes “SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) PARA CONTRIBUIR CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS HIDROGENERADORES DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL DE SALTO GRANDE”. Esto supone que las mismas recibirán el mismo tratamiento que la información confidencial de su propiedad y, por tanto, no serán divulgadas a terceros.

SEGUNDO – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Los abajo firmantes, considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en el marco de las actividades desarrolladas, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas. Se incluye, pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del desarrollo de la presente Solicitud de Información (RFI), sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada al desarrollo de la misma.

TERCERO – OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD: Los abajo firmantes reconocen que la información a la que se hace referencia en la cláusula anterior y que es transmitida por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en el marco del desarrollo de la presente Solicitud de Información (RFI), tiene carácter confidencial y, así, los abajo firmantes se obligan en forma irrevocable ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a no revelar, divulgar o facilitar información bajo cualquier forma a ninguna persona física o jurídica, sea ésta



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

de carácter público o privado; y a no utilizar para su beneficio o el de cualquier otra persona la información.

CUARTO – PRECAUCIÓN: Los abajo firmantes, tomarán las precauciones de seguridad razonables para mantener la confidencialidad de la Información. De esta manera podrán divulgar la información únicamente a sus empleados o asesores según resulte necesario para el cumplimiento de las actividades. Para ello, darán las instrucciones necesarias a todos los receptores de la información para que mantengan la confidencialidad de la misma, debiendo suscribir acuerdos escritos, en los mismos términos que el presente, con sus empleados, asesores, matriz, subsidiarias, filiales o cualquier parte vinculada que reciba o tenga acceso a la información, a fin de favorecer los términos del presente acuerdo.

QUINTO – INFORMACIÓN NO ALCANZADA POR LAS OBLIGACIONES: No se considerará información sujeta al presente Acuerdo, aquellos datos o información que: a) sea de conocimiento público con anterioridad a su suministro; b) fuere motivo de alguna autorización escrita de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para su divulgación.

SEXTO – CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO: En caso que la información recibida objeto del presente Acuerdo, resulte extraviada, revelada, divulgada o fuere utilizada por alguno de los abajo firmantes, de cualquier forma, distinta al objeto para el cual fue entregada, ya sea en forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande los daños perjuicios ocasionados, incluyendo aquellos daños y perjuicios que se deriven, directa o indirectamente, de la infracción o uso no autorizado de los derechos de propiedad intelectual.

SEPTIMO – DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los abajo firmantes, se obligan a devolver a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cualquier documentación facilitada en cualquier tipo de soporte, y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad y no divulgación emergente del presente Acuerdo.

OCTAVO – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los abajo firmantes, reconocen que la propiedad intelectual de la información tratada en el marco del desarrollo de la presente Solicitud de Información (RFI) pertenece a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Asimismo, los abajo firmantes, reconocen que existe información confidencial compartida en virtud del presente acuerdo, protegida por derechos de propiedad intelectual de terceros, como pueden ser a modo meramente enunciativo: derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales, conocimientos técnicos, etc. En dicho sentido reconocen que la divulgación de la información compartida por parte de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, no implica en ningún caso, la cesión, licencia o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual. Cualquier uso, que exceda los fines dispuestos por el proceso de “SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) PARA



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

CONTRIBUIR CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS HIDROGENERADORES DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL DE SALTO GRANDE” requerirá autorización expresa y por escrito de parte de la CTM-SG. Para ello, los firmantes adoptaran las máximas medidas a los efectos de salvaguardar lo dispuesto en la presente cláusula.

NOVENO – VIGENCIA: El presente Acuerdo, seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

DÉCIMO – EXENCIONES E INMUNIDADES: Los abajo firmantes, declaran conocer y aceptar el Acuerdo de Sedes que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande suscribiera con el gobierno de la República Argentina, aprobado por la Ley Nº 21.756 y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades que suscribiera con el gobierno de la República Oriental del Uruguay y se comprometen a actuar en concordancia con lo dispuesto en ellos y a notificar a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de cualquier medida que pudiera afectar o implicar una violación de lo pactado en los mencionados instrumentos.

DÉCIMO PRIMERO – DILUCIDACIÓN DE CONFLICTOS: Los abajo firmantes reconocen quedar obligados por el presente Acuerdo y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. En el supuesto de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al presente Acuerdo, será de aplicación la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, siendo de aplicación el Estatuto y Procedimiento del mismo, renunciando en forma expresa, los abajo firmantes, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Por _____, en calidad de representante,

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____